

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS24/3

19 de abril de 1996

(96-1453)

ESTADOS UNIDOS - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE ROPA INTERIOR DE ALGODÓN Y FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a la solicitud presentada por Costa Rica

Nota de la Secretaría

1. En la reunión que celebró el 5 de marzo de 1996, el OSD estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Costa Rica (WT/DS24/2), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD (WT/DSB/M/12).

2. En esa reunión del OSD, las partes convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que ha invocado Costa Rica en el documento WT/DS24/2, el asunto sometido al OSD por Costa Rica en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El Grupo Especial quedó constituido el 4 de abril de 1996, con la composición siguiente:

Presidente: Sr. Thomas Cottier

Miembros: Sr. Martin Harvey
Sr. Johannes Human

4. En una comunicación de fecha 11 de marzo de 1996, la India se reservó el derecho a participar como tercero en el procedimiento del Grupo Especial.

5. Prestarán asistencia al Grupo Especial el Sr. Petros C. Mavroidis como jurista y el Sr. Richard Hughes como secretario.